

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 22 de Septiembre de 1959

Núm. 214

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### ANUNCIO OFICIAL

D. Lorenzo Callejo Miguelez, vecino de La Bañeza, solicita autorización para cruzar la carretera local de Rionegro a la de León a Caboalles, Km. 70, Hm. 9, con una tajea destinada a conducción de aguas para riego.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Soto de la Vega, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe. P. Morán,  
3379

Núm. 1064.—63,00 ptas.

#### Servicios Hidráulicos del Norte de España

##### ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos al Ayuntamiento de Villablino, la autorización que tenía solicitada para aprovechar 2,17 litros de agua por segundo, derivadas del manantial «La Fleita», en términos del pueblo de Orallo de dicho

Ayuntamiento y con destino al abastecimiento de aguas del mencionado pueblo de Orallo.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1959.  
—El Ingeniero Director, Juan González L. Villamil,  
3405 Núm. 1081.—57,75 ptas.

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Cortiguera (Cabañas Raras)

José Sánchez Garnelo, Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera, del Ayuntamiento de Cabañas Raras (Ponferrada). León.

Hago saber: Que por la Junta Vecinal de mi presidencia en sesión ordinaria del día quince del corriente, adoptó, entre otros, el acuerdo de que se instruya expediente para practicar el deslinde de todas las fincas rústicas que integran el patrimonio de dicho pueblo a tenor de lo que sobre el particular disponen los artículos 44 a 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de Mayo de 1955, a cuyo efecto, por el presente se cita a todos los colindantes conocidos titulares de los predios afectados para el día treinta de Noviembre y hora de las once en el lugar conocido por «Eras de los Campos», en que empezarán las operaciones de deslinde con asistencia del técnico y prácticos que en su caso designare la Junta Vecinal de mi presidencia, operaciones que proseguirán en sucesivas jornadas, sin necesidad de nueva citación, pero de las que se dará cuenta por los medios ordinarios o de costumbre. Los colindantes interesados podrán presentar ante la Junta Vecinal cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, bien entendido, que transcurrido dicho

plazo no se admitirá documento ni alegación alguna. Una vez que el acuerdo de aprobación de deslinde fuere firme, se procederá al amojonamiento con intervención de los interesados.

Las fincas rústicas objeto de deslinde que constituyen el patrimonio de la Junta Vecinal de Cortiguera, objeto de deslinde, son las siguientes:

1. Eras al sitio de Los Campos, de hacer 112 áreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Antonia Gutiérrez, Regina Alvarez, Manuel Pintor y Domingo Sánchez; Este, terrenos de Colonización, y Oeste, camino. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a era para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

2. Era al Campo, de hacer unas 4 áreas. Linda: Norte, Antonia Gutiérrez; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, carretera. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a Era, para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

3. Campo, al sitio de la plaza del pueblo, con un negrillo, de hacer unas 4 áreas. Linda: Norte, Hdos. de Juan Alvarez; Sur, José Gutiérrez; Este, José Rodríguez, y Oeste, carretera. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

4. Terreno en el campo con tres negrillos, de hacer 32 áreas. Linda: Norte, Francisco Ribera, casa de Olegario Pérez, casa de Jaime García, casa de Eladio Sánchez, casa y terreno de Baldomero Aller; Sur, Hdos. de Juan Alvarez; Este, Iglesia, y Oeste, carretera. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrum-

pidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

5. Era en la Ermita de San Martín, de hacer unas cuatro áreas. Linda: N., José Sánchez (rector), Francisco Sánchez y Daniel García; Este y Sur, camino público, y Oeste, carretera. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso común de los vecinos. No tiene gravamen.

6. Terreno en La Cruz, de hacer un área. Linda: Norte, herederos de Victorino Aller; Este, el mismo; Sur, con era particular, y Oeste, carretera. Dicha finca es poseída, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso común de los vecinos. No tiene gravamen.

7. Terreno en La Cruz, del otro lado de la carretera, de hacer un área. Linda: Norte y Oeste, camino; Este, carretera; Sur, José Sánchez. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

8. Terreno comunal a Cantarranas, en las inmediaciones de la casa de don Constantino Marqués, de hacer dos áreas. Linda: Norte y Este, camino; Sur, Constantino Marqués, y Oeste, carretera. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

9. Eras en Cantarranas, de unas dieciséis áreas. Linda: Norte, José Sánchez; Sur, Carmen Fernández; Oeste, terreno de la iglesia, y Este, camino. Dichas fincas son poseídas, quietas, pacíficas e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Están destinadas a campo para uso del común de los vecinos. No tienen gravamen.

10. Terreno al sitio de El Pozón, de hacer unas cuatro áreas. Linda: Norte, Martín Prada, y Oeste, camino público. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso del

común de los vecinos. No tiene gravamen.

11. Terreno al sitio de El Prado, de hacer doce háreas, está situada por encima de la carretera, y linda: Norte, herederos de Fortunato Rivera; Sur, carretera; Este, David Garnelo, y Oeste, camino. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

12. Otro terreno al mismo sitio, de la parte de abajo de la carretera, de hacer doce áreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Manuel Rivera; Este, Ortensia Sánchez y José Gutiérrez, y Oeste, Aurelio Aller, herederos de Juan Prada y Manuel Aller. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

13. Monte en Las Quemadas, de hacer diez áreas. Linda: Norte, Constantino Asejo y herederos de Jaime García; Sur, Eduardo Sánchez; Este, Jurisdicción de San Andrés de Montes, y Oeste, Eduardo Sánchez. Dicho monte es poseído, quieto, pacífico e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal de Cortiguera a título de propiedad. Está destinado a monte para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

14. Monte en las Aragonas y Sierro Cumbre, de hacer 200 áreas. Linda: Norte, Colonización; Sur, herederos de Manuel Vuelta, Gregorio Seco y Federico Vega; Este, Martín Prada, y Oeste, Hdos. de Gumersindo Alvarez. Dicho monte es poseído, quieto, pacífico e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinado a monte para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

15. Terreno en el Caruceiro, de hacer 4 áreas. Linda: Norte, José García; Sur, Hdos. de Fortunato Rivera; Este, camino, y Oeste, David Garnelo y Fernando Rivera. Dicha finca es poseída, quieta, pacífica e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinada a campo para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

16. Campo común con bebederos para los ganados, de hacer unas 6 áreas. Linda: Norte, Eduardo Sánchez; Sur, Domingo Sánchez; Este, Martín Prada, y Oeste, Eduardo Sánchez. Sitio en Agrollongo. Dicho campo es poseído, quieto, pacífico e in-

interrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinado a bebedero de los ganados, y para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

17. Terreno comunal, al sitio de la planta, de hacer 24 áreas. Linda: Norte, José Sánchez; Sur, Eduardo Sánchez; Este, José García y Oeste, Laurentino Sánchez. Dicho terreno es poseído, quieto, pacífico e ininterrumpidamente y desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal del pueblo de Cortiguera a título de propiedad. Está destinado a campo para uso del común de los vecinos. No tiene gravamen.

Dichas fincas figuran en el Libro de Inventarios y Balances de bienes inmuebles del pueblo de Cortiguera cuya copia se remitió en su día al Gobernador Civil en cumplimiento de lo que dispone el art 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales mencionado e inscritas en el Registro de la propiedad de Ponferrada al libro 11 del Ayuntamiento de Cabañas Raras, folios 72 al 89, fincas números 1.235 al 1.252, inscripción primera, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 35 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cortiguera, a 15 de Septiembre de 1959.—El Presidente José Sánchez.  
3537 Núm. 1084.—737,65 ptas.

#### *Junta Vecinal de Vegas del Condado*

Esta Junta Vecinal anuncia la construcción de una escuela unitaria de dos clases ER-14, y dos viviendas para Maestros en dos plantas, tipo VM-9.

Los señores contratistas a quienes interese presentar ofertas, pueden examinar proyectos y pliego de condiciones en la Secretaría de dicha Junta, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio.

Vegas del Condado, 9 de Septiembre de 1959.—El Presidente, Benedicto Ruiz.

3387 Núm. 1073.—42,00 ptas.

#### *Junta Vecinal de Cubillos del Sil*

Subasta.—Esta Junta Vecinal de mi presidencia, anuncia subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos Viviendas para Maestros en esta Entidad Local Menor de Cubillos del Sil (León), bajo el tipo de 460.000,00 pesetas y con arreglo al Proyecto, Planos y Pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

El plazo de terminación de las

obras será de un año, y los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto Extraordinario de esta Entidad Local.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberá constituir previamente la garantía provisional del (2 %) 9.200 pesetas, cuyo resguardo deberá depositarse en esta Secretaría en unión del sobre que contenga la propuesta el cual deberá estar lacrado y cerrado para ser admitido.

A la proposición, podrá unirse una nota que suponga mejoras de obras o materiales o cualquier otra ventaja que esta Junta Vecinal tendrá en cuenta para la adjudicación.

El que resulte adjudicatario, habrá de depositar en concepto de fianza definitiva, cuyo resguardo presentará al suscribir el Contrato, para que así resulte el 5 por 100 del tipo de las obras el importe de la fianza, y precisamente será depositada en la Caja de esta Entidad Local Menor.

Las proposiciones irán reintegradas con timbre de 4,70 pesetas y con arreglo a este modelo:

D. ...., vecino de .....  
calle ..... , núm. ...., con carnet de Identidad núm. ...., expedido en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., de fecha ....., y de las condiciones, planos y proyectos, presupuestos y precio tope de la subasta para la construcción de dos Escuelas y dos Viviendas para Maestros y pequeñas obras anexas a estas últimas en esta Entidad Local Menor de Cubillos del Sil (León), se compromete a la ejecución de las mismas por la cantidad de ....., (en letra), lo que supone respecto al tipo de licitación una baja de ..... pesetas.

En ..... a ..... de ..... de 1959.  
(Firma del licitador).

Las licitaciones se presentarán cualquier día laborable de 11 a 13, durante el plazo de veinte días a contar del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniendo en cuenta que el primer día hábil también transcurridos los veinte y a las 12 del mismo, se celebrará la subasta en las Oficinas administrativas de esta Entidad Local, con la apertura de plicas o pliegos y demás efectos.

Cubillos del Sil, 5 de Septiembre de 1959.—El Presidente de la Junta Vecinal, J. Martínez.

3293

Núm. 1096.—196,90 ptas.

## Administración de justicia

### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 143 de

1959, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 5,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de 1 a 25 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Fernández Viejo mayor de edad, soltero, peón, hijo de Leopoldo y de Dolores, natural de Oviedo y vecino que fué de León, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible). 3560

### Cédulas de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, por resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la Causa número 101 de 1956, sobre hurto, acordó se notifique al condenado Juan Rodríguez Cabezas, de 26 años de edad, soltero, jornalero, hijo de León y de María, natural de Rosario de Santa Fe (Argentina), vecino de León, y en ignorado paradero, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de León por Auto de 28 de Agosto último acordó remitirle la condena impuesta en dicha causa, a que se refiere la sentencia de 9 de Abril de 1957, cuyo cumplimiento estaba en suspenso condicionalmente.

Y para que la presente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, sirva de notificación a expresado penado, la expido en La Bañeza a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible). 3517

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la Causa instruida con el número 73 de 1956, sobre hur-

to, por resolución de esta fecha acordó se notifique al penado Juan Rodríguez Cabezas, de 26 años de edad, soltero, jornalero, hijo de León y de María, natural de Rosario de Santa Fe (Argentina), vecino de León, y en ignorado paradero, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de León por Auto de 28 de Agosto último, acordó remitirle la condena impuesta, a que se refiere la sentencia de 9 de Abril de 1957, cuyo cumplimiento estaba en suspenso condicionalmente.

Y para que la presente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, sirva de notificación a expresado penado, la expido en La Bañeza a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible). 3518

### Requisitorias

Luis Villarino Iglesias, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Salustiano y Concepción, natural de Larazo, (Pontevedra), y vecino últimamente de Villarino del Sil, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, para ingresar en prisión decretada en el sumario número 50 de 1959, por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. La policía judicial procederá a su busca y captura y detención, ingresándolo en prisión, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Murias de Paredes, 17 de Septiembre de 1959.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 3558

Crespo Prieto, Angel, hijo de X y de Cesárea, natural de Valencia de Don Juan (León), de estado soltero, profesión obrero, de 23 años de edad, nacido el día 13 de Septiembre de 1936, de estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, encartado en expediente número 58 de 1959 por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor D. José Argüelles Aguado, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Farnesio, número 12, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1959.—El Capitán Juez Instructor, José Argüelles. 3512

## ANUNCIO OFICIAL

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castropodame

Débitos por Guardería Rural.—Años 1956 57

#### Notificaciones de embargo de bienes inmuebles

Don José-Luis Nieto Alba, Recaudador de este Organismo Oficial de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castropodame.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo para hacer efectivos los débitos a esta Hermandad en su servicio de Policía y Guardería Rural, con fecha 1.º Septiembre 1958, he dictado la siguiente providencia para dar cumplimiento a los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación, art. 2.º del mismo, por imperio de la 3.ª disposición adicional de la Ley de Régimen Local, y Orden de la Presidencia del Gobierno de la Ley de Hermandades del Campo 23 Marzo 1945.

Providencia.—Desconociéndose la existencia, por los incidentes que se reflejan reservadamente en el expediente de apremio en este término de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos, que seguidamente se describen:

Deudor: Estefanía García Rodríguez.—Prado regadío en Villaverde, pago La Devesina, de 5 áreas; Norte, camino; Sur, Pedro Alvarez; Este, José; Oeste, Adelina Rodríguez.

Deudor: José María García Rodríguez.—Linar regadío, en Villaverde, pago La Humerada, de 3 áreas, Norte, Saturnina Mauriz; Sur, Tomás Rodríguez; Este, María Vega; Oeste, Consuelo Alvarez.

Deudor: María García García.—Linar regadío, en Villaverde, pago La Humerada, de 4 áreas; Norte, camino; Sur, Elías García; Este, Isabel Núñez; Oeste, Domingo Colinas.

Deudor: Perfecto García Rodríguez.—Linar regadío, en Villaverde, pago La Peralona, de 4 áreas, Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Dionisio Núñez; Este, Rogelio Pérez; Oeste, Antonia Vega.

Deudor: Paulino García García.—Linar regadío, en Villaverde, pago La Ballina, de 8 áreas; Norte, Dionisio Núñez; Sur, Agapito González; Este, Segismundo Cubero; Oeste, Severino Lamilla.

Deudor: Domingo Gómez Alvarez.—Linar regadío, en Villaverde, pago de Las Poulas, de 4 áreas; Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Presa; Este, Jesús Vega; Oeste, Rosaura Gómez.

Deudor: Rosaura Gómez García.—Linar regadío, en Villaverde, pago Prado Nuevo, de 24 áreas; Norte, Jesús Vega; Sur, camino; Este, herederos de José Rodríguez; Oeste, Luis Mansilla.

Deudor: Juan González Lipiz.—Linar regadío, en Villaverde, pago Las Moruecas, de 8 áreas; Norte, herederos Lucas Cubero; Sur, Pedro García; Este, Benigno García; Oeste, herederos Lucas Cunero.

Deudor: José González Alonso.—Viña secana, en Villaverde, pago Valdoute, de 16 áreas; Norte, Tomás Vega; Sur, Plácido Pérez; Este, Pedro Alvarez; Oeste, Francisco Martínez.

Deudor: Modesto González Cubero.—Linar regadío, en Villaverde, pago Los Rozos, de 12 áreas; Norte, Domingo Colinas; Sur, camino; Este, Vicente Alvarez; Oeste, Domingo Colinas.

Deudor: Teresa González Cubero.—Linar regadío, en Villaverde, pago Las Moruecas, de 6 áreas; Norte, Domingo Colina; Sur, Pedro Gundín; Este, Julio Gundín y Oeste, Rosalina González.

Deudor: Victorina González Cubero.—Linar regadío en Villaverde, al pago Los Poulos, de 4 áreas; Norte, Eduardo Gutiérrez; Sur, Antonio Rodríguez; Este, Antonia Arias; Oeste, Enrique Martínez.

Deudor: José Gundín Izquierdo.—Linar regadío en Villaverde, pago Los Padrones, de 2 áreas; Norte, río Boez; Sur, Pedro Gundín; Este, Miguel Gomez; Oeste, Mercedes Alvarez.

Notifíquese esta providencia a los interesados o sus llevadores, compradores o herederos, que pueda desconocer esta recaudación, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apremios, por ordenación del 2.º de referido Estatuto, por imperio de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 Marzo 1945 y 3.ª disposición adicional de la Ley de Régimen Local; librese, según previene el artículo 95 del Estatuto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hermandad Sindical de Castropodame, y remítase a la Presidencia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Por ello se les notifica a los mismos por medio del presente anuncio oficial, así como edictos en las localidades respectivas, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado en el número 5.º del artículo 84 y otros del Estatuto, para que, dentro de los 3 días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz número 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o re-

presentantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, advirtiéndolo que transcurridos que sean los 8 días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario se estará, éste último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil; así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran responsables, se ajustarán al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radica la finca en 3 días, y los forasteros 15 días por medio del presente anuncio oficial, al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro de sus cuotas, y por ello, deberán darse por notificados por medio del presente.

Advertencia.—El que suscribe, Recaudador de esta Hermandad, es compatible para el cobro de Hermandades, por no recaudar la Contribución del Estado, según determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, que dice: Incompatibilidad. «El cargo de Recaudador de Contribuciones es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio...»

Castropodame a 21 de Agosto de 1959.—José-Luis Nieto Alba. 3384

## Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 129.593 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 3511 Núm. 1082.—28,90 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Reyero

En la Secretaría de la Hermandad se halla expuesto al público para oír reclamaciones, por espacio de quince días, el padrón de contribuyentes por cuotas de propietarios y ganaderos, para sostenimiento de la Hermandad.

Reyero, 30 de Agosto de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Emiliano Alvarez, 3285 Núm. 1072.—31,50 ptas.